



CONVENIO BIPARTITA DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, SERVICIO SOCIAL Y DESCUENTOS EN INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEM”, REPRESENTADO POR EL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ALTA COSTURA, DISEÑO Y MODA DE MICHOCAN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EDGAR MIGUEL GUTIÉRREZ ACEVES, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL COBAEM”:

I.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, los artículos 2°, fracción IV, y 16 en su fracción V y XIV del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán con personalidad jurídica tendrá por objeto la promoción e intercambio educativo con organismos e instituciones Federales, Estatales, Municipales y Particulares, celebrando actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Colegio.

I.2. Conforme al nombramiento de fecha 16 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, en favor del **Ing. Gaspar Romero Campos**, facultándolo como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán,

I.3. Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CBE830914QZ0.

II. Declara “EL INSTITUTO”:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 12,477 de fecha 31 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Cano Tovar, Notario Público número 7, con residencia en la Ciudad de Morelia Michoacán.

II.2 “EI INSTITUTO” por objeto procurar el conocimiento científico y académico del arte de la moda y el diseño mediante cursos, talleres, simposiums. Diseño de Interiores, arquitectura,



cálculo estructura, diseño web, animación multimedia, animación digital, diseño gráfico, diseño digital, manejo y diseño de medios de comunicación físicos y digitales (prensa, radio, TV, cine, podcasts), artes visuales y escénicas, publicidad, gerencia de proyectos de diseño, diseño editorial, animación 3D, fotografía, historia del arte, ecología, impacto ambiental, diseño urbano y del paisaje, sustentabilidad, estructuras y construcción, Derecho, Psicología, Pedagogía y administración, así como estudios similares y conexos, expidiendo las constancias y certificados que avalen los estudios cursados, así como el establecimiento y operación de talleres y rúbricas de confección de prendas de vestir, buscando la creación de fuentes de trabajo que permitan la utilización y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos; entre otros.

II.3 Que cuenta el **Lic. Edgar Miguel Gutiérrez Aceves**, con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, por lo que tiene facultades necesarias para firmar este tipo de actos jurídicos, según consta en la Escritura Pública Número 22,152 volumen 464, de fecha 25 de septiembre del 2015 pasada ante la fe del Lic. Juan Cano Tovar Notario Público Número siete, con residencia en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.4 Señala para los fines legales inherentes a este convenio su domicilio ubicado en Av. Lázaro Cárdenas #2440 Col. Chapultepec Sur C.P. 58260, Morelia Michoacán.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.I. Las partes reconocen recíprocamente su personalidad con lo cual se ostentan en la celebración del presente convenio, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo su voluntad el celebrarlo al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo colaborar en materia educativa, servicio social y descuento en inscripciones, colegiaturas a egresados y trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

De "EL COBAEM":

- a) Brindar a "EL INSTITUTO" los espacios físicos de sus planteles para que coloquen módulos informativos para orientar y promover su oferta educativa con los estudiantes y trabajadores.
- b) Difundir de manera permanente en la plataforma digital de la institución, la oferta académica de "EL INSTITUTO" y los beneficios de dicha colaboración.
- c) Proporcionar a "EL INSTITUTO", las instalaciones que solicite para la impartición de cursos, talleres, diplomados, jornadas académicas y congresos, que no



exceda un tiempo de tres días hábiles al semestre, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel.

- d) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”**, el equipo y mobiliario existente cuando se requiera de acuerdo a las actividades que realice y con las que cuenta cada plantel en la entidad, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel.
- e) Invitar a **“EL INSTITUTO”** para que muestre su oferta académica en los eventos locales, regionales y estatales, que organice **“EL COBAEM”**, para efectos de promoción y difusión.
- f) **“EL COBAEM”** recibirá a los estudiantes de **“EL INSTITUTO”** para que realicen su servicio social profesional o prácticas profesionales, conforme a los programas que tenga inscritos.

De **“EL INSTITUTO”**:

- a) Ofrecer a egresados, trabajadores e hijos de trabajadores de **“EL COBAEM”**, esquemas de descuentos del 30% en cursos, talleres, diplomados, jornadas académicas, congresos y seminarios.
- b) Se compromete a facilitar de manera gratuita espacios de las instalaciones que albergan a **“EL INSTITUTO”**, a efecto de que **“EL COBAEM”** realice eventos académicos, culturales, cívicos, dicho préstamo se llevará a cabo siempre y cuando el espacio solicitado se encuentre disponible y sea acorde al evento que se pretenda realizar, asimismo no deberá interferir en las actividades habituales que se realicen.
- c) Para hacer efectivos los descuentos a los egresados, de **“EL COBAEM”**, deberán acreditarse mediante la exhibición del certificado terminal, historial académico o constancia de estudios. Para el caso de trabajadores e hijos, la credencial oficial de la institución.
- d) **“EL INSTITUTO”** recibirá a los estudiantes de **“EL COBAEM”** para que realicen su servicio social comunitario o prácticas asignaturales, con el objeto de que lleven la teoría a la práctica, en beneficio recíproco y de la comunidad en su conjunto.

TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIONES AL CONVENIO.

Durante la vigencia de este Convenio, en cualquier momento la **“LAS PARTES”** podrán proponer las modificaciones o adiciones necesarias, siempre y cuando dicha petición sea formulada de manera escrita, y se encuentre debidamente justificada y sea discutida de forma consensuada, cualquier punto no considerado dentro del



presente convenio se tratará entre “**LAS PARTES**” que lo conforman y se resolverá de común acuerdo.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES”

Conviene que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos, así como bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios profesionales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, y en caso de que surgieran dichas obligaciones cada parte soportará las que le correspondan a su personal.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia indefinida a partir de la fecha en que sea firmado y podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**”, cuando existan circunstancias que los justifiquen, previo dictamen de la comisión que se cita en la siguiente cláusula y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo entre “**LAS PARTES**”;
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquieren “**LAS PARTES**”; y
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de concluir anticipadamente este Convenio, “**LAS PARTES**” deberán informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal determinación.

SÉPTIMA. PRIVACIDAD DE DATOS, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o de las labores inherentes o derivadas del mismo, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión



de los particulares, responsabilizándose cada parte de su difusión, sin ser compartida la responsabilidad en su uso.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de información, imagen, logos y derechos, que por derecho le corresponde a cada una, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio; acordando que únicamente podrán ser utilizados para los fines acordados en el presente instrumento, y previa autorización por escrito.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” En caso de controversia se integrará una comisión bipartita integrada por dos miembros de cada parte, quienes emitirán su resolución, en un término no mayor a treinta días naturales, la que será inapelable.

NOVENA. Para cualquier discrepancia legal, ambas partes se someten a las leyes y los tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan estar enteradas del contenido y fuerza legal del presente convenio y se obligan a lo pactado, firmándose por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 26 de febrero del 2020.

Por “**EL COBAEM**”

Por “**EL INSTITUTO**”

ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

C.P. MARÍA DEL ROCÍO ACEVES
VÍLLAGOMEZ
DIRECTORA GENERAL

M.V.Z. GONZALO FERREYRA GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO

MTRO. EDGAR MIGUEL GUTIERREZ
ACEVES
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN EDUCATIVA